



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0396-2017  
BITÁCORA: 20/AQ-0189/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Febrero de 2017  
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

C. PABLO BLANCO  
PROPIETARIO DEL PREDIO "LA TEJABANA"  
RAYON NO. 11-A, CENTRO  
69800 MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0425/2016 de fecha 29 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0010/17 de fecha 13 de Febrero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA TEJABANA	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Oaxaca	C. PABLO BLANCO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA TEJABANA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	347134	1913882
2	347093	1913809
3	347035	1913785
4	346876	1913700
5	346817	1913654
6	346782	1913628
7	346741	1913610
8	346682	1913614
9	346633	1913628
10	346567	1913650
15	346234	1913628
16	346209	1913566
17	346163	1913497
18	346103	1913441
19	346074	1913424





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0396-2017  
BITÁCORA: 20/AQ-0189/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

20	646053	1913391
21	645927	1913183
22	646549	1913208
23	646833	1913345
24	647056	1913481
25	647145	1913601
26	647199	1913604
27	647299	1913780
28	647223	1913837

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA TEJABANA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA TEJABANA	44.424	41.52	40.58

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA TEJABANA	40.58 ( cuarenta punto cincuenta y ocho )	4609.03 ( cuatro mil seiscientos nueve punto tres )

Nombre del predio: LA TEJABANA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/02/17 - 30/06/18	Arbutus sp.	12.74	3.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/17 - 30/06/18	Juriperus sp.	12.74	1.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/17 - 30/06/18	Pinus spp.	12.74	849.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/17 - 30/06/18	Quercus spp.	12.74	276.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Pinus spp.	15.53	1773.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/18 - 30/06/19	Quercus spp.	15.53	326.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Arbutus sp.	12.31	3.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Juriperus sp.	12.31	1.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	12.31	1122.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	12.31	250.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0396-2017
BITÁCORA: 20/AQ-0189/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Table with 6 columns: Number, Dates, Day/Type, Hours, Minutes, Status. Rows 5-10 show dates from 01/07/21 to 01/07/27, all marked as 'Día de receso' with 0 hours and minutes, and status 'NINGUNO'.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ANABERTA MIGUEL MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 45, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Table with 2 columns: Medio de marqueo/Identificación (MARTILLO) and Monograma/color (AMM45).

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Table with 2 columns: Nombre del predio (LA TEJABANA) and Código de identificación (D-20-397-TEJ-001/17).

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0396-2017  
BITÁCORA: 20/AQ-0189/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 20 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

- 12. Se autoriza la construcción de la brecha de saca al interior del predio que tendrá una longitud de 0.966 km con la que se afectará una superficie de 0.483 hectáreas en la que se removerá 123.172 m3 vta del Género Pinus spp, 1.717 m3 vta del Género Juniperus sp, 16.657m3 vta del Género Quercus spp y 4.184 m3 vta del Género Arbutus sp, asimismo se autoriza la construcción de la brecha de saca fuera del predio misma que tendrá una longitud de 0.730 km la cual afectará una superficie de 0.364 hectáreas en la que se removerán 66.283 m3 vta del Género Pino : spp, 1.214 m3 vta del Genero Juniperus sp, 5.944 m3 vta del Género Quercus spp y 2.080 m3 vta del Género Arbutus sp.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."
- 15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ IRUESCAS

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD  
Expediente - Minutario

TVGI / DDRP / MACM / MAGR / TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN

01 MAR 2017  
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

